

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

E D I C T O

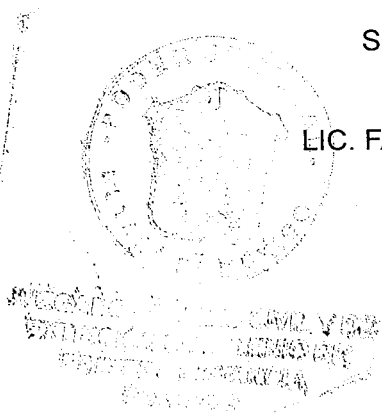
QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO UBICADO EN CALLE HUEYOTLI, NUMERO 21, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADOS JESÚS FELIPE CANO ARROYO, CESAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID MORALES FRANCO y NASHYELY ESPERANZA MONDRAGON; **EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **03/2019, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **FRANCISCO RODRÍGUEZ ALMENDAREZ EN SU CALIDAD DE POSEEDOR Y/O PROPIETARIO, EL TERCERO AFECTADO, ISIDRO RUIZ ARIAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO ORIGINAL ASÍ COMO QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUEYOTLI, NUMERO 21, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, EDO. DE MEX**, demandándoles las siguientes prestaciones: **I. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUEYOTLI, NUMERO 21, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, EDO. DE MEX; toda vez que dicho inmueble fue utilizado COMO INSTRUMENTO PARA LA COMISIÓN DEL HECHO ILÍCITO DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCÓMENEDEO, cometido en agravio de la Salud Publica y en contra de EDGAR HERNÁNDEZ GUERRERO, previsto en los artículos 473, fracciones, V y VI, 447 y 449, todos de la Ley General de Salud, en relación con los ordinales 6, 7, 8, fracción I, inciso c, del Código Penal en vigor para el Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 11, fracción I, inciso a) y 11, 12, fracciones I y III, 67 y 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, al realizar la comercialización de narcótico conocido como marihuana (CANNABIS SATIVA), así como de COCAÍNA (CLORHIDRATO DE COCAÍNA), II) La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, III) La desincorporación del bien declarado extinto del régimen al cual se encuentre sujeto, así como la cancelación de su inscripción en los registros respectivos, IV) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, la inscripción del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previos los trámites administrativos correspondientes, V) En virtud de la incorporación del predio afectado al régimen del derecho respectivo, la aplicación del bien descrito a fines sociales del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable, VI) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Ministerio Publico para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, determine si procede la enajenación del inmueble materia de la ejecutoria o bien, se destine a fines sociales. Es necesario advertir, que el bien inmueble afecto **NO CUENTA CON NINGÚN ANTECEDENTE REGISTRAL Y/O CATASTRAL, NO OBSTANTE, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO INFORMO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE LE DA LA CALIDAD DE POSEEDOR A ISIDRO RUIZ ARIAS, ASÍ COMO TAMPOCO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL** tal como se demuestra con los siguientes documentos. a) Certificado de no inscripción ante el Instituto de la Función Registral**

del Estado de México, de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho que en su parte sustancial refiere "...DESPUÉS DE REALIZARSE LA BÚSQUEDA EN LOS LIBROS INDICES DE PROPIETARIOS Y LA BASE DE DATOS DE SIFREM DE ESTA OFICINA REGISTRAL Y CONFORME A LOS DATOS QUE CONTIENE LA SOLICITUD Y LOS CUALES FUERON PROPORCIONADOS POR: EL LIC. JESÚS FELIPE CANO ARROYO, AGENTE ESPECIALIZADO EN EXTICION DE DOMINIO, NO SE ENCONTRÓ INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUEYOTLI, NUMERO 21, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, **b)** Oficio número CAT/07/15, DE CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SIGNADO POR EL Ing. CARLOS RAMOS RODRÍGUEZ, Coordinador de Catastro del Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, mediante el cual informó que no se encontró registro catastral alguno, del inmueble ubicado en calle Hueyotli, número 21, colonia buenos aires, municipio de Tezoyuca, Estado de México, y de acuerdo con las colindancias de lado oriente y poniente se tienen como posible poseedor al C. ISIDRO RUIZ ARIAS, **c)** Oficio número CAT/30/18, DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA C.J. SALOME CONSTANTINO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Coordinador de Catastro del Ayuntamiento de Tezoyuca, Edo. De Mex, mediante el cual informó lo siguiente: Que la información que se envió en el oficio CAT/07/15 fue en base a contratos de compraventa de los colindantes de la propiedad ubicada en calle Hueyotli, número 21, colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Edo. De Mex, **HECHOS:** Que el siete de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las quince horas y derivado de un oficio de investigación en la noticia criminal 322180260614, en la que se denuncia que en la calle Hueyotli, de la Colonia Buenos Aires, en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, se vendía droga; los agentes de la Policía Ministerial RUBÉN BECERRIL CACIQUE, VÍCTOR SÁNCHEZ ROSAS, MIGUEL ANGEL SANTAMARIA GUTIÉRREZ y otros, se dirigieron a dicho lugar; al llegar a la Calle denominada Nacional, esquina con calle Hueyotli, observaron frente al número 21 que EDGAR HERNÁNDEZ GUERRERO Y LUIS ANGEL DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ realizaban el intercambio de dinero por unos envoltorios de color blanco; por lo que el elemento VÍCTOR SÁNCHEZ ROSAS descendió del vehículo oficial y grito "policía deténganse", pero EDGAR HERNÁNDEZ GUERRERO, se introdujo al inmueble pintado de color blanco ubicado en la Calle Hueyotli, número 21, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, atreves de una puerta roja, no sin antes sacar de entre sus ropas una pistola marca HARDBALLER AMT CALIBRE 45, giro medio cuerpo y grito "A MI NO ME AGARRAN", por lo que dispara en contra del gente de la policía ministerial VÍCTOR SÁNCHEZ ROSAS, quien lo siguió hasta detenerlo y observo que en el interior de dicho inmueble había una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía Marihuana (Cannabis Sativa), así como otra bolsa de plástico que contenía tres envoltorios blancos que contenían Cocaína (Clorhidrato de Cocaína). Ahora bien LUIS ANGEL DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ, refirió haber hecho la compra de los envoltorios, que contienen estupefaciente conocido como marihuana; hechos que evidencian que el inmueble fue utilizado como **instrumento para vender y ocultar los narcóticos denominados Marihuana y Cocaína que tuvo como resultado el hecho ilícito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO.** Haciéndole saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que cuenta con un plazo de 10 DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PUBLICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 03 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019



SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.